

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 1 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

República de Colombia
departamento de Boyacá
municipio de Sutamarchán

Invitación

Proceso de mínima cuantía número 041 de 2025

Prestación de servicios de apoyo a la gestión como tallerista de iniciación musical en instrumentos de viento metal y percusión en la escuela de formación musical “Héctor José Vargas Sánchez” del municipio de Sutamarchán (Boyacá).

Octubre de 2025

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 2 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

Contenido

1	Introducción.	5
2	Control social.	5
3	Limitación de la participación en el proceso a micro, medianas y pequeñas empresas	5
4	Descripción del objeto a contratar.....	6
4.1	Objeto.....	6
4.2	Clasificación de Bienes y Servicios.	6
5	Casuales de rechazo de las propuestas	6
6	Causales de declaratoria de desierto.....	7
7	Subsanación de documentos.....	7
8	Formulación de observaciones al proceso.....	8
9	Expedición de adendas	8
10	Valor artificialmente bajo.....	8
11	Acta de cierre del proceso	9
12	Metodología de evaluación	9
13	Informe de evaluación.....	9
14	Empate.....	9
15	Propuesta única	17
16	Factor de evaluación.....	17
17	Condiciones técnicas.	17
17.1	Personal	17
17.2	Actividades.....	17
17.3	Etapas	18
17.4	Inventario	19
17.5	Alcance.....	19
17.6	Localización y área de influencia.....	19
17.7	Condiciones y especificaciones.....	19

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 3 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

18	Valor estimado del contrato y su justificación.	20
18.1	Valor.	20
18.2	Justificación.	20
19	Presentación de ofertas.	21
19.1	Oportunidad.	21
19.2	Forma	21
19.3	Requisitos habilitantes.	21
19.3.1	Carta de presentación de la propuesta	21
19.3.2	Certificado de existencia y representación legal	21
19.3.3	Registro único tributario.	22
19.3.4	Documento de identificación.	22
19.3.5	Seguridad social integral	22
19.3.6	Situación militar	22
19.3.7	Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría general de la Nación ..	23
19.3.8	Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.	23
19.3.9	Antecedentes Judiciales expedido por la Policía nacional	23
19.3.10	Antecedentes por delitos sexuales expedido por la Policía nacional	23
19.3.11	Registro de Deudores alimentarios morosos.	23
19.3.12	Registro nacional de medias correctivas	24
19.3.13	Experiencia.	24
19.3.14	Cumplimiento de condiciones Técnicas.	24
19.4	Oferta económica	25
20	Contrato	25
20.1	Plazo de ejecución y vigencia del contrato.	25
20.2	Disponibilidad presupuestal.	25
20.3	Garantías.	25
20.4	Forma de pago.	26

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 4 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

20.5	Tasas, impuestos y contribuciones	26
21	Cronograma del proceso.....	26

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 5 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

1 Introducción.

De acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta los documentos y estudios previos elaborados por la Secretaria de Gobierno, se convoca a todos los interesados a presentar propuesta dentro del presente proceso para lo cual deberán tener en cuenta las condiciones que se determina en el presente documento

2 Control social.

El Municipio de Sutamarchán, de acuerdo con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y la Ley 80 de 1993, convoca a las veedurías ciudadanas, ciudadanía en general y todos los interesados, para que en derecho ejerzan el control social sobre el presente proceso en todas sus etapas

3 Limitación de la participación en el proceso a micro, medianas y pequeñas empresas

Los participantes clasificados como micro, medianas y pequeñas empresas, podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un año de existencia o MiPymes colombianas que tengan domicilio en Boyacá o Sutamarchán, cuando concurren los siguientes requisitos:

- Los interesados clasificados como personas naturales presentarán certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, así como los documentos del contador: 1. copia de la tarjeta profesional, 2. Certificado vigente expedido por la junta central de contadores, y 3. Copia del documento de identidad.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Se adjuntarán los documentos del contador o revisor fiscal, según sea el caso exigidos en el numeral anterior
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- Aportar la copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria

El Municipio de Sutamarchán limitara el proceso a micro, pequeñas y/o medianas empresas, si por lo menos se reciben dos solicitudes y si estas cumplen con los requisitos.

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 6 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II, adjunto los requisitos exigidos en este numeral

4 Descripción del objeto a contratar.

4.1 Objeto.

Prestación de servicios de apoyo a la gestión como tallerista de iniciación musical en instrumentos de viento metal y percusión en la escuela de formación musical “Héctor José Vargas Sánchez” del municipio de Sutamarchán (Boyacá).

4.2 Clasificación de Bienes y Servicios.

El Municipio en seguimiento de la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, clasifica los servicios de que trata el objeto contractual de la siguiente forma:

Código UNSPSC: Nombre UNSPSC

86131601 escuelas de música

5 Casuales de rechazo de las propuestas

El Municipio rechazará las propuestas por los siguientes motivos:

- El proponente se encuentra inhabilitado para suscribir contratos con el Estado Colombiano.
- El proponente no presente la totalidad de los documentos exigidos en la presente invitación, o no cumpla con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación.
- El proponente presente más de una oferta.
- El Municipio determine actos de corrupción por parte del proponente.
- El proponente presente propuesta con precios artificialmente bajos o el valor sobrepase el presupuesto oficial.
- No presentar la propuesta económica en las formas y condiciones requeridas en la presente invitación
- Si cualquiera de los valores unitarios de la propuesta económica es mayor a los del presupuesto oficial
- El proponente no cumple con las especificaciones técnicas exigidas en la presente invitación y los documentos previos.
- Si el proponente no presenta los formatos determinados por la entidad
- Si el proponente no subsana correctamente
- Si la propuesta no se presenta a través de la plataforma SECOP II
- Si el oferente es una asociación permitida por la Ley 80 de 1993, ha participado con la misma asociación en otros procesos en el SECOP II
- Todas las demás que impidan la selección objetiva del proceso

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 7 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

6 Causales de declaratoria de desierto

El Municipio declarará desierto el proceso cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- No se presenten propuestas en el presente proceso.
- Ninguna propuesta de las presentadas cumpla con los requisitos exigidos en la presente invitación.
- Cuando no se subsanen o no se presenten los documentos solicitados en la invitación
- Cuando se determine actos que impidan la selección objetiva en el presente proceso de acuerdo con las reglas determinadas en la Ley 80 y las demás normas que reglamentan el presente proceso

7 Subsanación de documentos

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya exigido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Los proponentes subsanarán a través de mensajes de datos en la forma prevista en la plataforma del SECOP II

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 8 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas

8 Formulación de observaciones al proceso

Los interesados en formular observaciones a las diferentes etapas del proceso de acuerdo con el cronograma, deberán dirigirlas a través de la plataforma SECOP II en el link del proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el horario de atención al público, puesto que observaciones radicadas por fuera de este horario y del cronograma no serán tomadas en cuenta

9 Expedición de adendas

El Municipio puede modificar las condiciones de la presente invitación por medio de Adendas

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad podrá modificar la invitación mediante adendas, las cuales solo se expedirán acordes con lo determinado en el literal ii), del numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto y en los siguientes casos:

1. Si se formulan observaciones a los documentos previos y la invitación y las mismas poseen fundamentos legales para la entidad.
2. Si surgen motivos que impidan la selección objetiva en el proceso.
3. Si se detectan inconsistencias legales o de forma en los documentos formulados por la entidad.
4. Si se formula petición por las entidades de control fiscal o disciplinario
5. Las adendas solo se expedirán para modificar los siguientes aspectos:
 - a. Extender el plazo de entrega de las propuestas y cierre del proceso.
 - b. Modificar especificaciones técnicas basados en el sustento legal o de forma analizados por la entidad.
 - c. Caso de fuerza mayor.

Las adendas solo se expedirán dentro del plazo establecido en la presente invitación

10 Valor artificialmente bajo

El Municipio dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, para efecto del presente proceso si de acuerdo con la información obtenida para la determinación del valor estimado del contrato, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el funcionario evaluador de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual el Municipio tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 9 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

contrato si este es adjudicado a tal oferta, el funcionario designado debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

11 Acta de cierre del proceso

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes.

Cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

12 Metodología de evaluación

El Municipio Revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la presente invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el municipio verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta lograr la adjudicación o declarar desierto el proceso.

13 Informe de evaluación

El funcionario designado o el comité elaborará el informe de evaluación, el cual contendrá mínimo si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta.

14 Empate

De acuerdo con el numeral 8, del artículo 2.2.1.2.1.5.2, en caso de empate se aplicarán los criterios conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082, se seguirán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones del presente pliego, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 10 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 11 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 12 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 13 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo,

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 14 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 15 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 16 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar el siguiente método aleatorio: se asignara un numero de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados, los cuales se anotaran en papeletas separadas, para luego ser depositadas en un bolsa oscura, de la cual uno de los integrantes del comité retirara de la bolsa

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 17 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

una de las papeletas, la cual indicara la propuesta seleccionada para la adjudicación del contrato.

15 Propuesta única

El Municipio adjudicará el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la invitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015

16 Factor de evaluación

El Municipio aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

El precio es el factor de selección del proponente. El Municipio adjudicará el Proceso al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No habrá lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

17 Condiciones técnicas.

Los interesados al presentar propuesta deberán, acreditar las siguientes especificaciones técnicas:

17.1 Personal

El personal ofrecido deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Acreditar ser profesional áreas musicales
2. Haber desempeñado en actividades musicales relacionadas con el objeto a contratar por lo menos en un proyecto
3. Contar con disponibilidad del 100% en la ejecución del contrato

17.2 Actividades

En la ejecución del contrato se deberán ejecutar las siguientes actividades

1. Apoyar la construcción e implementación del plan de área y su seguimiento, con el propósito de consolidar los procesos de iniciación y aprestamiento musical enfocados en instrumentos de viento metal y percusión. Para ello, se desarrollarán clases de lectura, escritura, entrenamiento auditivo, análisis de obras y ejercicios musicales, utilizando métodos acordes con la edad y el desarrollo cognitivo de los estudiantes. Asimismo, se socializará con los mismos el carácter musical de las obras, su estilo e interpretación, mediante ensayos individuales y colectivos de las agrupaciones pertenecientes a la Escuela de Formación Musical (coro, pre banda y banda infantil).
2. Diseñar y aplicar estrategias de aprendizaje orientadas al fortalecimiento de la técnica grupal en aspectos como articulación, balance, afinación e interpretación, con base en los

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 18 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

instrumentos de viento metal y percusión. Estas estrategias se desarrollarán mediante ensayos parciales y la formación de hábitos que fomenten en los estudiantes de las agrupaciones de la Escuela de Formación Musical el respeto por la disciplina artística, sus compañeros, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, promoviendo así la ética del artista.

3. Realizar muestras, clases demostrativas y actos de clausura que evidencien los resultados del proceso pedagógico, contribuyendo a la planificación, ejecución y cumplimiento de las estrategias y metas establecidas por la Escuela de Formación Musical de Sutamarchán.
4. Llevar el control de asistencia de los estudiantes en cada clase y en las actividades programadas, respaldando dicho registro con soporte fotográfico.
5. Velar por el uso y manejo adecuado de los instrumentos musicales, garantizando su conservación y cuidado.
6. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato, participando activamente en el seguimiento y coordinación de las actividades.
7. Apoyar las actividades desarrolladas por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Social, según las necesidades institucionales.
8. Brindar acompañamiento en las celebraciones y eventos culturales organizados por la administración municipal, cuando así se requiera.

17.3 Etapas

El contrato se deberá ejecutar en las siguientes etapas:

1. Primera Etapa
 - 1.1. Iniciación y sensibilización musical
 - 1.2. Reconocimiento de Sonidos
 - 1.3. Teoría musical básica
2. Segunda Etapa - Reconocimiento de Instrumentos Instrumento Principal I
 - 2.1 Vientos
 - 2.1.1. Metales
 - 2.1.2. Percusión
 - 2.1.3. Maderas
 - 2.2. Teoría musical nivel I
 - 2.3. Ritmo Figuras compuestas
 - 2.4. Escalas
 - 2.5.
3. BANDA
4. Tercera Etapa - Instrumento Principal
 - 4.1. Técnica

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 19 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

4.2. Postura

4.3. Métodos

4.4. Ensamble Grupal I

5. Cuarta Etapa

5.1. Instrumento Principal III

5.1.1. Técnica

5.1.2. Postura

5.1.3. Repertorio Banda sinfónica y ensambles

17.4 Inventario

El contratista será el único responsable del inventario de instrumentos y demás accesorios, entregado para la instrucción, razón por la cual en el momento de la entrega y devolución se debe caracterizar dicho inventario y dejar las anotaciones del estado de los mismos

17.5 Alcance

El Alcance del proyecto y del objeto contractual implica apoyar de manera técnica la creación de la banda sinfónica infantil de Sutamarchán, como proceso inicial en la Escuela de formación artística Héctor José Vargas Sánchez, para que posteriormente se convierta en banda Sinfónica Juvenil

17.6 Localización y área de influencia

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Sutamarchán, Departamento de Boyacá

17.7 Condiciones y especificaciones.

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones:

1. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de los Servicios de instrucción musical
2. Cumplir con las medidas de seguridad establecidas para la prestación de esta clase de servicio
3. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio, para la ejecución del contrato.
4. Informar oportunamente al supervisor, las modificaciones y el cronograma de trabajo.
5. El personal que sea empleado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar. EL Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA.
6. Presentar mensualmente certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales (cajas de compensación Familiar,

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 20 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

7. Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos.

18 Valor estimado del contrato y su justificación.

18.1 Valor.

El valor estimado del contrato se determinó en la suma de cuatro millones de pesos moneda corriente colombiana (\$4.000.000,00), equivalente a 2.8 Salarios mínimos mensuales legales vigentes, valor que se encuentra dentro del rango contemplado por la Ley 1150 de 2007, para la entidad territorial en la mínima cuantía, el cual no excede los 28 salarios mínimo legales vigentes del 2025.

18.2 Justificación.

El valor determinado se justifica con el respectivo estudio del mercado con dos proveedores de los bienes, así como de los valores aprobados por el comité de seguridad y conveniencia ciudadana e la siguiente forma:

ítem	Detalle	Unidad de Medida	Valor unitario Proveedor 1	Valor unitario Proveedor 2	Valor unitario seleccionado
1	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como tallerista de iniciación musical en instrumentos de viento metal y percusión en la escuela de formación musical “Héctor José Vargas Sánchez” del municipio de Sutamarchán (Boyacá)	mes	2.500.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00

De acuerdo con lo anterior el valor estimado del contrato se determino de la siguiente forma:

ítem	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como tallerista de iniciación musical en instrumentos de viento metal y percusión en la escuela de formación musical “Héctor José Vargas Sánchez” del	mes	2	2.000.000,00	4.000.000,00

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 21 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

	municipio de Sutamarchán (Boyacá)				
Total					4.000.000,00

19 Presentación de ofertas

La oferta puede ser presentada por persona natural, persona jurídica o asociación permitida por la Ley 80 de 1993, para este último caso la asociación debe ser conformada para la participación del presente proceso, por lo cual no puede haber participado en procesos anteriores en otras convocatorias, en razón al objeto del contrato. Pueden participar nacionales o extranjeros.

La propuesta debe presentarse de acuerdo con las siguientes exigencias:

19.1 Oportunidad

Los interesados en presentar propuestas dentro del presente proceso deberán entregarlas a más tardar en la fecha y hora estipulada en el cronograma, a través de las herramientas dispuestas en la plataforma SECOP II

19.2 Forma

La propuesta deberá ser presentada de acuerdo con la metodología establecida en la plataforma del SECOP II, para los procesos de mínima cuantía, razón por la cual ningún documento deberá ser presentado en físico.

19.3 Requisitos habilitantes

Hace referencia a los documentos que debe contener la propuesta, y los cuales deberán ser presentados en el siguiente orden:

19.3.1 Carta de presentación de la propuesta

Oficio dirigido al Municipio según Formato - Carta de presentación, incluido en el presente proceso, donde se establezca la validez de la propuesta por un tiempo igual al del plazo del contrato y tres meses más, la declaratoria bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el estado y la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral a los que está obligado. Este oficio debe ser refrendado por el proponente o su representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, se deberá anexar el documento de conformación de la asociación, de acuerdo con el Formato - Documento de asociación, dispuesto por la entidad.

19.3.2 Certificado de existencia y representación legal

Documento expedido por la respectiva cámara de comercio donde se encuentra inscrito el proponente, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 22 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

1. La fecha de expedición debe ser máximo con 30 días de anterioridad a la fecha programada para el cierre del presente proceso
2. Debe contener en su objeto social la autorización de la comercialización de bienes o servicios objeto del presente proceso de selección
3. El último año renovado debe ser el 2025
4. El representante legal debe estar facultado para ofertar y suscribir contratos, de no contener dicha facultad se deberá anexar documento expedido para la junta accionaria donde lo facul ten
5. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, el 100% de los integrantes deberán anexar el documento

19.3.3 Registro único tributario

Copia del documento actualizado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, el 100% de los integrantes deberán anexar el documento

19.3.4 Documento de identificación

Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, el 100% de los integrantes deberán anexar el documento

19.3.5 Seguridad social integral

Se deberán echar las planillas correspondientes a los últimos 2 meses donde se aprecian los pagos a seguridad social integral, en caso de no estar obligado a cotizar en los últimos 6 meses deberán hacerse certificaciones expedidas por contador público o el revisor fiscal según sea el caso de encontrarse a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral acorde con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 para proponentes jurídicos y el artículo 8 de la Ley 828 de 2003 para proponentes personas naturales. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, todos los integrantes deberán cumplir con esta exigencia. Se deberán anexar los siguientes documentos del contador o revisor fiscal: copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y Certificado de vigencia y antecedentes expedido por la junta central de contadores con una fecha no mayor a 30 días anteriores, al cierre a la fecha programada para el cierre del presente proceso

19.3.6 Situación militar

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el futuro contratista debe tener definida su situación militar, si es menor de 50 años, por lo cual se debe presentar la impresión de la consulta realizada en el siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>, para proponentes de género

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 23 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

masculino, en el caso de persona natural, si es persona jurídica la del representante legal. En caso de asociación permitida por la Ley 80 de 1993, se debe presentar la del representante legal y los integrantes de la asociación. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, el 100% de los integrantes deberán anexar el documento. El documento debe acreditar una fecha de expedición anterior a la fecha de cierre del presente proceso no mayor a 30 días calendario

19.3.7 Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría general de la Nación

Se debe anexar el documento generado en el [link https://www.procuraduria.gov.co/pages/certificado-antecedentes.aspx](https://www.procuraduria.gov.co/pages/certificado-antecedentes.aspx), con fecha de expedición anterior a la del cierre del presente proceso no mayor a 30 días calendario. En caso de personas jurídicas se debe anexar el de la empresa y el del representante legal, y en caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 el del 100% de los integrantes y el del representante legal

19.3.8 Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

Se debe anexar el documento generado en el link <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>, con fecha de expedición anterior a la del cierre del presente proceso no mayor a 30 días calendario. En caso de personas jurídicas se debe anexar el de la empresa y el del representante legal, y en caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 el del 100% de los integrantes y el del representante legal

19.3.9 Antecedentes Judiciales expedido por la Policía nacional

Se debe anexar la impresión de la consulta realizada en el [link https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/](https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/), con fecha de expedición anterior a la del cierre del presente proceso no mayor a 30 días calendario. En caso de personas jurídicas se debe anexar el del representante legal, y en caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 el del 100% de los integrantes y el del representante legal

19.3.10 Antecedentes por delitos sexuales expedido por la Policía nacional

Se debe anexar la impresión de la consulta realizada en el [link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/](https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/), con fecha de expedición anterior a la del cierre del presente proceso no mayor a 30 días calendario. En caso de personas jurídicas se debe anexar el del representante legal, y en caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 el del 100% de los integrantes y el del representante legal.

19.3.11 Registro de Deudores alimentarios morosos.

Se debe anexar el documento generado en la página <https://www.redam.gov.co/>, con fecha de expedición anterior a la del cierre del presente proceso no mayor a 30 días calendario. En caso de personas jurídicas se debe anexar el del representante legal, y en caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 el del 100% de los integrantes y el del representante legal

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 24 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

19.3.12 Registro nacional de medias correctivas

Se debe anexar la impresión de la consulta realizada en el [link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx](https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), con fecha de expedición anterior a la del cierre del presente proceso no mayor a 30 días calendario. En caso de personas jurídicas se debe anexar el del representante legal, y en caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 el del 100% de los integrantes y el del representante legal

19.3.13 Experiencia

Los interesados en participar en el presente proceso deberán en la propuesta incluir en la propuesta copia de dos (02) contratos y la respectiva acta de liquidación, en caso de contratos suscritos con particulares o entidades privadas si se carece o no se constituyó acta de liquidación, se deberá anexar la correspondiente facturación expedida, soportes que deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. El objeto o su ejecución contemple desempeño como instructor artístico y cultural
2. La cuantía de cada contrato debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales del año en que se suscribió.
3. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, la experiencia puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecido condiciones habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, las condiciones de experiencia exigidas serán:

Las Mipyme domiciliados en Colombia interesadas en participar en el presente proceso deberán en la propuesta incluir copia de un (01) contratos suscrito con entidades públicas o privadas cuya cuantía sea mayor o igual al 75% del presupuesto oficial del año de suscripción, en caso de contratos o ventas a particulares o de carecer de acta de liquidación se deberá anexar la facturación correspondiente.

19.3.14 Cumplimiento de condiciones Técnicas

Para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Documentos que demuestren el perfil del personal ofrecido, incluye la carta de compromiso por el 100% del plazo de ejecución del contrato
2. Programación del servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas, donde se pueda visualizar las actividades, etapas, fechas, las horas de la prestación del servicio y el plazo del contrato
3. Carta de compromiso del proponente donde se garantice la presentación de la banda sinfónica en por lo menos dos eventos de orden departamental o nacional.

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 25 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

19.4 Oferta económica

La propuesta económica se deberá presentar de acuerdo con la metodología establecida en la plataforma SECOP II, establecida por Colombia compra eficiente, de igual forma que en el Formato – Oferta económica dispuesto en el proceso dispuesto en el proceso

La propuesta presentada en el SECOP II y el anexo debe coincidir, en caso contrario el municipio dará prioridad a la presentada en formato determinado por la entidad

Si la propuesta económica no se presenta en el formato y condiciones exigidas por el municipio ocasionara el rechazo del proponente, así como si la misma posee textos borrosos o tachados

20 Contrato

El Municipio aceptará la oferta del oferente que haya cumplido con los requisitos establecidos en la invitación y que haya ofrecido el precio más bajo, mediante documento electrónico o físico. En el documento de aceptación, el Municipio indicará quien ejercerá la supervisión del contrato.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos deben ser publicados en la página www.colombiacompra.gov.co en la fecha establecida en el Cronograma. Para todos los efectos legales, la comunicación de aceptación de la oferta es el acto de adjudicación. Para la legalización del contrato se realizará el proceso descrito en la plataforma SECOP II, en la etapa “Gestión contractual”

20.1 Plazo de ejecución y vigencia del contrato.

El plazo es de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y tendrá una vigencia de cuatro (04) meses más a partir de la terminación del plazo contractual.

20.2 Disponibilidad presupuestal.

Para la realización del proceso y en seguimiento de lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 de 1996, la presente contratación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025100028 de fecha 16 de octubre de 2025, por valor de \$4.000.000.00, de las siguientes partidas: de la identificada con el código 2.3.2.02.02.009.04.01.12 denominada “Gobernación de Boyacá Resolución 020 de 2025 fortalecimiento de la escuela rural de artes y música de Sutamarchán - Tallerista” el valor de \$1.000.000.00 y de la identificada con el código 2.3.2.02.02.009.04.01.14 denominada “Subprograma: educación informal en áreas artísticas y culturales (música, danza, literatura, etc.)” el valor de \$3.000.000.00

20.3 Garantías

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la entidad determinará la exigencia de garantías de acuerdo con la naturaleza y la forma de pago, por lo cual para el presente proceso no se exigirán

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 26 de 28
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

20.4 Forma de pago.

El Municipio realizará el pago de la siguiente forma: dos pagos mensuales iguales previa certificaciones de los servicios prestados, para el ultimo pago se exigirá el acta de terminación, acta de liquidación, certificación del supervisor y el comandante de la policía del recibido a satisfacción y presentación de los pagos de seguridad social integral a que se refiere el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De todas formas, los pagos estarán sujetos al PAC elaborado por la Secretaria de Hacienda Municipal.

20.5 Tasas, impuestos y contribuciones

El contratista seleccionado se compromete a cancelar como parte de la legalización del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar por la esencia contractual, para lo cual tendrá en cuenta:

Impuestos y tasas municipales:

1. Estampilla para el bienestar del adulto mayor y la tercera edad el 4% del valor total del contrato descontado el IVA
2. Estampilla pro cultura el 2% del valor total del contrato descontando IVA
3. Estampilla para la justicia familiar 2% del valor de cada pago del contrato descontando IVA
4. Tasa pro deporte y recreación el 1% del valor pagado
5. Industria y comercio el 1% del valor total de contrato
6. Contribución sobre contratos de obra ley 418 de 1997 el 5% sobre cada pago realizado.

Impuesto Nacionales:

1. Retención en la fuente determinada para este tipo de servicios sobre el valor total del contrato, sin incluir IVA

Todos los impuestos municipales deben ser cancelados de acuerdo con lo establecido en el estatuto de rentas municipal

21 Cronograma del proceso.

Cronograma es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo. Además, para su determinación se da aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa: “De los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago. En el Cronograma, la Entidad Estatal debe señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el Secop y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, la ejecución y el pago del contrato”.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, las diferentes actividades a realizarse por parte del Municipio de detallan a continuación:

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Página 27 de 28 Fecha: 11-08-2022

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de estudios previos y la invitación	Desde las 08:00 am del 29/10/2025 hasta las 8:00 am del 30/10/2025	Secop II
Presentación de observaciones, solicitudes o aclaraciones a la invitación	Desde las 08:00 am del 29/10/2025 hasta las 8:00 am del 30/10/2025	Secop II
Presentación de solicitudes para limitar el proceso a micro, pequeñas y medianas empresas	Desde las 08:00 am del 29/10/2025 hasta las 8:00 am del 30/10/2025	Secop II
Publicación aviso limitación micro, pequeñas y medianas empresas y	Desde las 08:00 am del 30/10/2025 hasta las 08:00 am del 31/10/2025	Secop II
Apreciación de la entidad a las observaciones, solicitudes o aclaraciones a la invitación	Desde las 08:00 am del 30/10/2025 hasta las 08:00 am del 31/10/2025	Secop II
Adendas modificatorias a la invitación	Hasta las 08:00 am del 31/10/2025	Secop II
Presentación de ofertas y cierre del proceso	Hasta las 08:00 am del 04/11/2025	Secop II
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	Desde las 08:01 am hasta las 09:00 am del 04/11/2025	Secop II
Informe preliminar de evaluación	Desde las 08:00 am del 06/11/2025 hasta las 08:00 am del 07/11/2025	Secop II
Presentación de observaciones, solicitudes o aclaraciones al informe preliminar de evaluación y subsanación de documentos	Desde las 08:00 am del 06/11/2025 hasta las 08:00 am del 07/11/2025	Secop II
Apreciación de la entidad a las observaciones, solicitudes o aclaraciones al informe preliminar de evaluación y revisión de los documentos subsanados	Desde las 08:00 am del 07/11/2025	Secop II
Informe definitivo de evaluación de ofertas	Desde las 08:00 am del 07/11/2025	Secop II

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Página 28 de 28 Fecha: 11-08-2022

Actividad	Fecha	Lugar
Adjudicación o declaratoria desierta del proceso	Desde las 08:00 am del 07/11/2025	Secop II
Publicación comunicación de aceptación - Contrato - y registro presupuestal	Desde las 08:00 am del 07/11/2025	Secop II

El presente documento es elaborado a los veintinueve (29) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).



Ing. Miguel Andrés Rodríguez Saavedra
Alcalde Municipal

Proyecto: Carlos Francisco Álvarez Cárdenas – Asesor externo
Revisó: Abg. María Liceth Riveros García - Secretario de Gobierno
Aprobó: Miguel Andrés Rodríguez Saavedra - Alcalde Municipal